



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Área:

Fiscalía Especializada de Control Competencial – Dirección General de Asuntos Especiales.

Nombre del documento:

Versión pública de la capeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Información clasificada:

Información Confidencial:

Datos personales

Nombre, nacionalidad, estado civil, número telefónico, trayectoria académica, laboral o profesional, patrimonio, cuentas bancarias de personas físicas y/o morales, número de cuenta bancaria de personas físicas, firma.

De todas las personas que se encuentren involucradas en las investigaciones, como son:

Probables víctimas,
Probables responsables
Testigos
Cualquier persona mencionada o que haya intervenido

Información Reservada:

los datos del personal sustantivo, información recibida por asistencias jurídicas y líneas de investigación vigentes.

Fundamentación:

Artículo 113, fracciones I y III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Artículo 110, fracciones V y XII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Fecha de clasificación:

Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de la República.

21 de septiembre de 2021

Fecha de registro: 26/01/2017

Hora: 20:46

Tipo de inicio: SIN DETENIDO, IMPUTADO DESCONOCIDO

Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017
Fecha de los hechos: 01/12/2013
Tipo de denunciante: INSTITUCION
Denunciante principal: PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)
Nombres de las víctimas: PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX), ECONOMIA PÚBLICA
Nombres de los imputados: 

RELACION DE DELITOS

ARTÍCULO 164 AL QUE FORME PARTE DE UNA ASOCIACIÓN O BANDA DE TRES O MÁS PERSONAS CON PROPÓSITO DE DELINQUIR, SE LE IMPONDRÁ PRISIÓN DE CINCO A DIEZ AÑOS Y DE CIENTO A TRESCIENTOS DÍAS MULTA. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

ARTÍCULO 222 FRACCIÓN VIGENTE HASTA DEL NOMBRAMIENTO QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA REALICE DEL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN
I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR SÍ, O POR INTERPÓSITA PERSONA SOLICITE O RECIBA ILÍCITAMENTE PARA SÍ O PARA OTRO, DINERO O CUALQUIER BENEFICIO, O ACEPTÉ UNA PROMESA, PARA HACER O DEJAR DE REALIZAR UN ACTO PROPIO DE SUS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN; DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

ARTÍCULO 224 SE SANCIONARÁ A QUIEN CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, HAYA INCURRIDO EN ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. EXISTE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO NO PUDIERE ACREDITAR EL LEGÍTIMO AUMENTO DE SU PATRIMONIO O LA LEGÍTIMA PROCEDENCIA DE LOS BIENES A SU NOMBRE O DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SE CONDUZCA COMO DUEÑO. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

ARTÍCULO 400 BIS FRACCIÓN I. ADQUIERA, ENAJENE, ADMINISTRE, CUSTODIE, POSEA, CAMBIE, CONVIERTA, DEPOSITE, RETIRE, DÉ O RECIBA POR CUALQUIER MOTIVO, INVIERTA, TRASPASE, TRANSPORTE O TRANSFIERA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE ÉSTE HACIA EL EXTRANJERO O A LA INVERSA, RECURSOS, DERECHOS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDEN O REPRESENTAN EL PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA, O DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

ARTÍCULO 400 BIS FRACCIÓN II. OCULTE, ENCUBRA O PRETENDA OCULTAR O ENCUBRIR LA NATURALEZA, ORIGEN, UBICACIÓN, DESTINO, MOVIMIENTO, PROPIEDAD O TITULARIDAD DE RECURSOS, DERECHOS O BIENES, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDEN O REPRESENTAN EL PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL



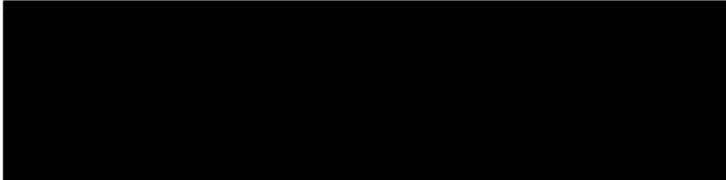
TOMO XXIII



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA DE
CONTROL COMPETENCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

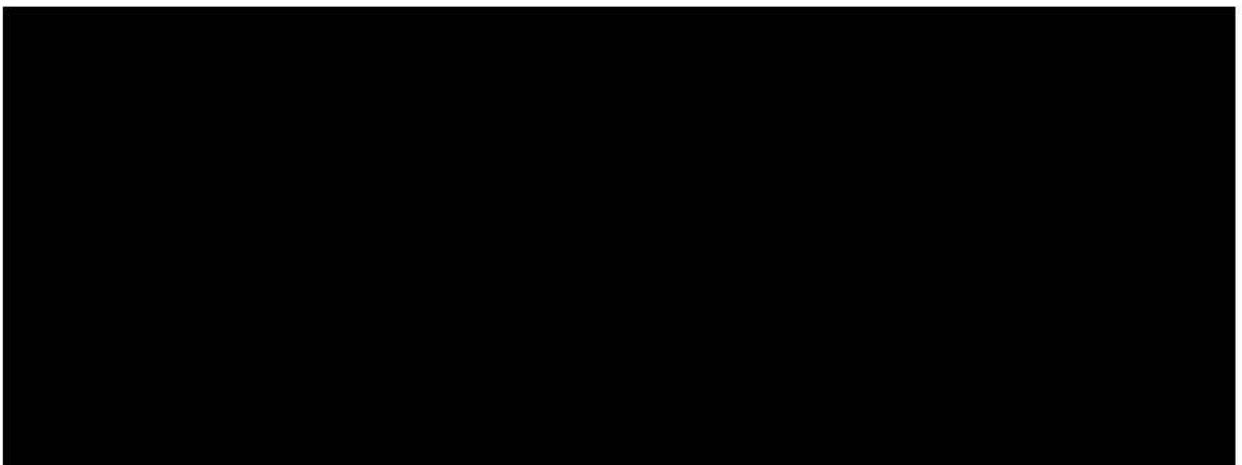
Oficio: FGR/FECOC/DGAE/435/2021.
Ciudad de México, a 07 de octubre de 2021.
"2021, Año de la Independencia"



Por medio del presente, remito a usted el oficio DGPI/4559/21 del día 05 de los corrientes, signado por el Licenciado [REDACTED] Director General de Procedimientos Internacionales, mediante el cual hace del conocimiento que las Autoridades del Gobierno de las Islas Vírgenes Británicas, en relación con la solicitud de asistencia jurídica internacional de número de expediente AJI/ISVIR/478/07-2018-A, comunicaron la autorizaron para compartir la información proporcionada para la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, misma que se encuentra a su cargo .

En virtud de lo anterior, se adjunta la documentación de referencia con anexo constante en tres fojas para que, una vez examinado su contenido, determine lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



*BMM

Insurgentes 20, Piso 17, Col. Roma, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel.: (55) 53 46 00 00 Exts. 0365 y 00366



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.

EXP. AJI/ISVIR/478/07-2018-A

Oficio No. DGPI/ 4559/21

Ciudad de México, a 05 OCT 2021

"2021: Año de la Independencia".

Asunto: Se remite respuesta del
Gobierno de las Islas Vírgenes Británicas.

FGH
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
RFE
06 OCT 2021
DEIA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
06 OCT. 2021
18:54h

Distinguida Maestra:

Me refiero al oficio número **UIL-B-CGI-113/2021** de fecha 8 de julio de 2021, por el cual solicitó la colaboración de esta Dirección General con el objeto de formular asistencia jurídica internacional al Gobierno de las Islas Vírgenes Británicas con el propósito de que se autorice compartir la documentación que se proporcionó en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, para que se aporte a la carpeta de investigación número **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000865/2020**, que se instruye por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

En respuesta, me permito informarle que la Procuraduría General de las Islas Vírgenes Británicas, mediante comunicación electrónica en respuesta a la asistencia jurídica internacional que se le formuló por oficio número **DGPI/3196/21** de fecha 13 de julio de 2021, remitió el oficio **SS5/1/S9/1** de fecha 4 de octubre de 2021, del que se desprende lo siguiente:

"...El Fiscal General, como la Autoridad Central de las Islas Vírgenes se adhiere estrictamente al principio de restricción del uso de evidencia e información obtenida como resultado de una Solicitud de Asistencia Jurídica Mutua específicamente para la solicitud formulada, con respecto a procedimientos penales.

...continúa al reverso...

Sin embargo, en aras de la cooperación internacional, por medio de la presente le autorizamos que el material provisto en respuesta a la Solicitud de Asistencia Jurídica Mutua de mérito sea utilizado como corresponde en la carpeta de investigación número FED/CDMX/0000865/2020..."

Lo anterior, con fundamento en los artículos; 39, 40 fracciones XXXIII y XLVIII, Cuarto y Sexto Transitorios de la Ley de la Fiscalía General de la República, en relación con lo establecido en los numerales 3, inciso H), fracción V, 6 y 52, fracciones VI, VII y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

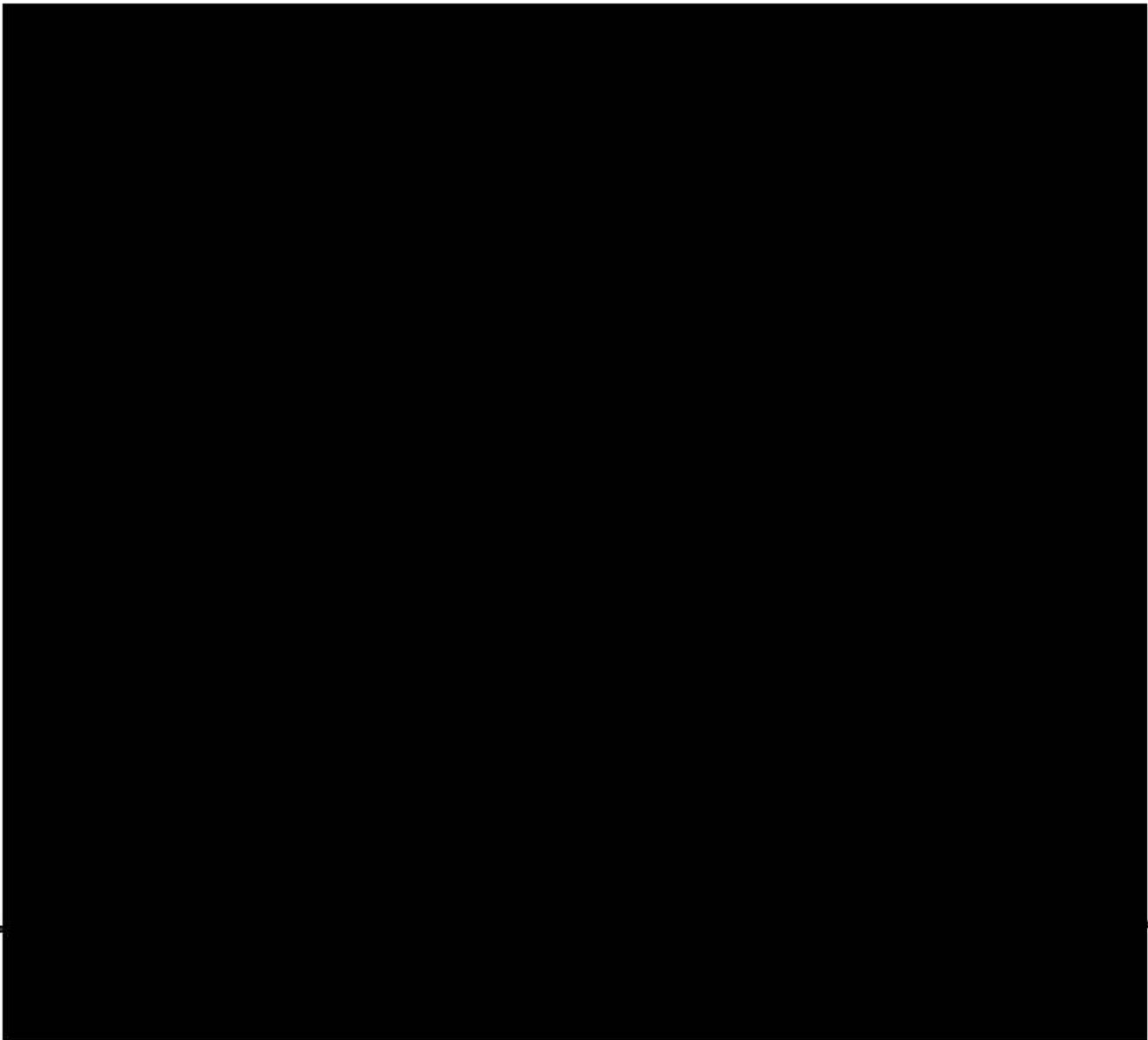
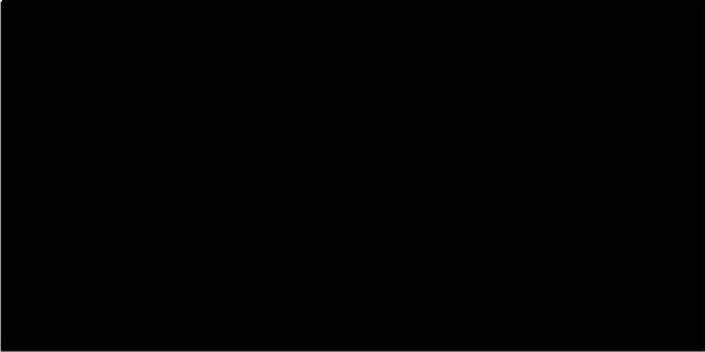
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la

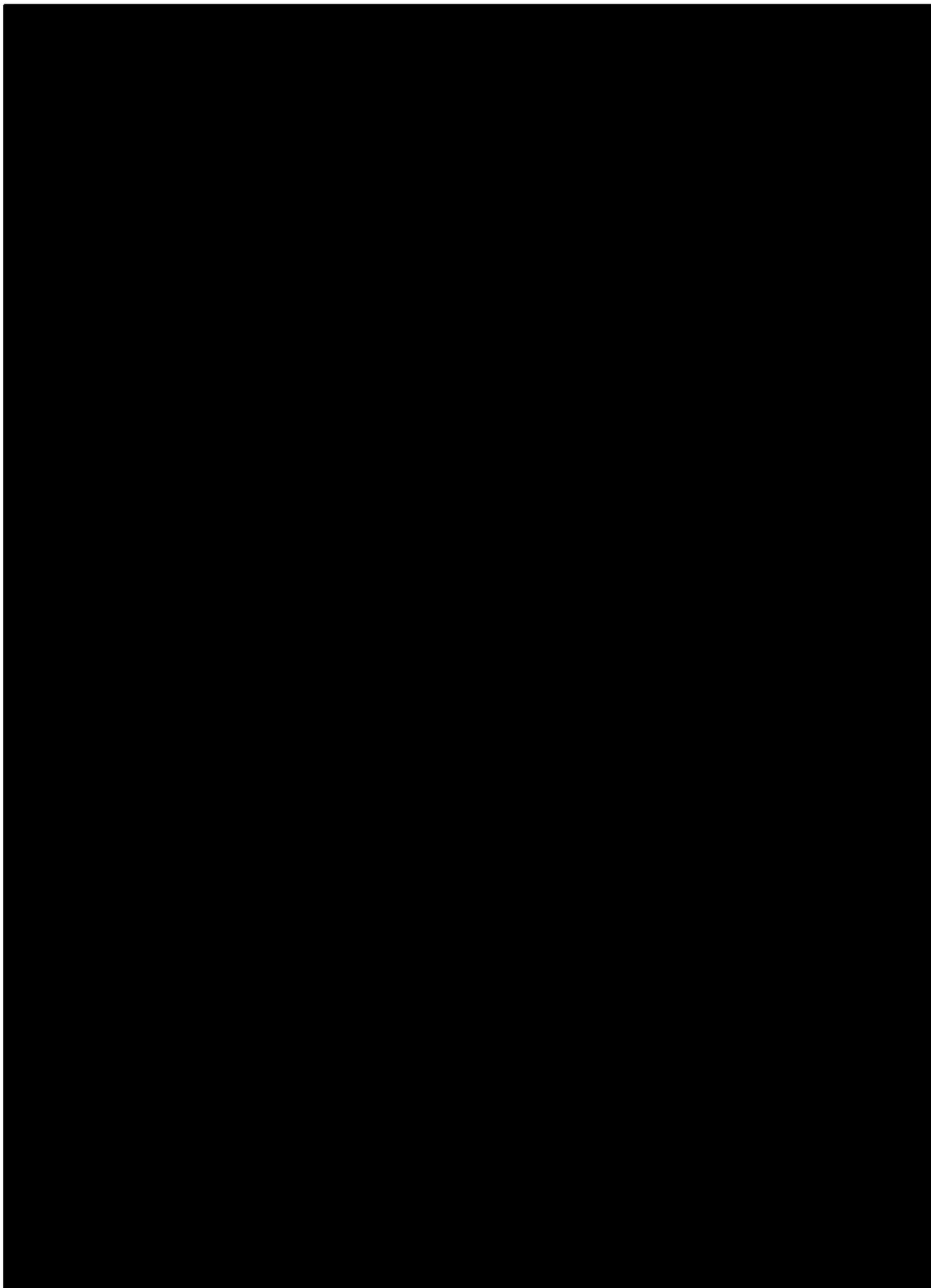




Your Ref: AJI/ISVIR/478/07-2018-A
Our Ref: SS 5/1/S9/1

4th October, 2021







FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

110

Recepción
Ejecución
Substratación

Célula de
Investigación:
Carpeta de
Investigación:
Oficio No:
Asunto:

FISCALÍA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
CGI "B"
FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

UIL- B -CGI-203/2021
SE SOLICITA INFORMACIÓN

CIUDAD DE MEXICO, a 11 DE OCTUBRE DE 2021
Año de la Independencia"

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 434, 435, 436, 437, 439 Fracción II, IX, y XI, 441, 442, 443, 444, 447 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Primero fracción XVII, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, de la Circular C/005/99, emitida por el C. Procurador General de la República, por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones, entre otros servidores públicos, de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, publicado en el Diario Oficial de Federación el 21 de octubre de 1999, me permito solicitar de Usted lo siguiente:

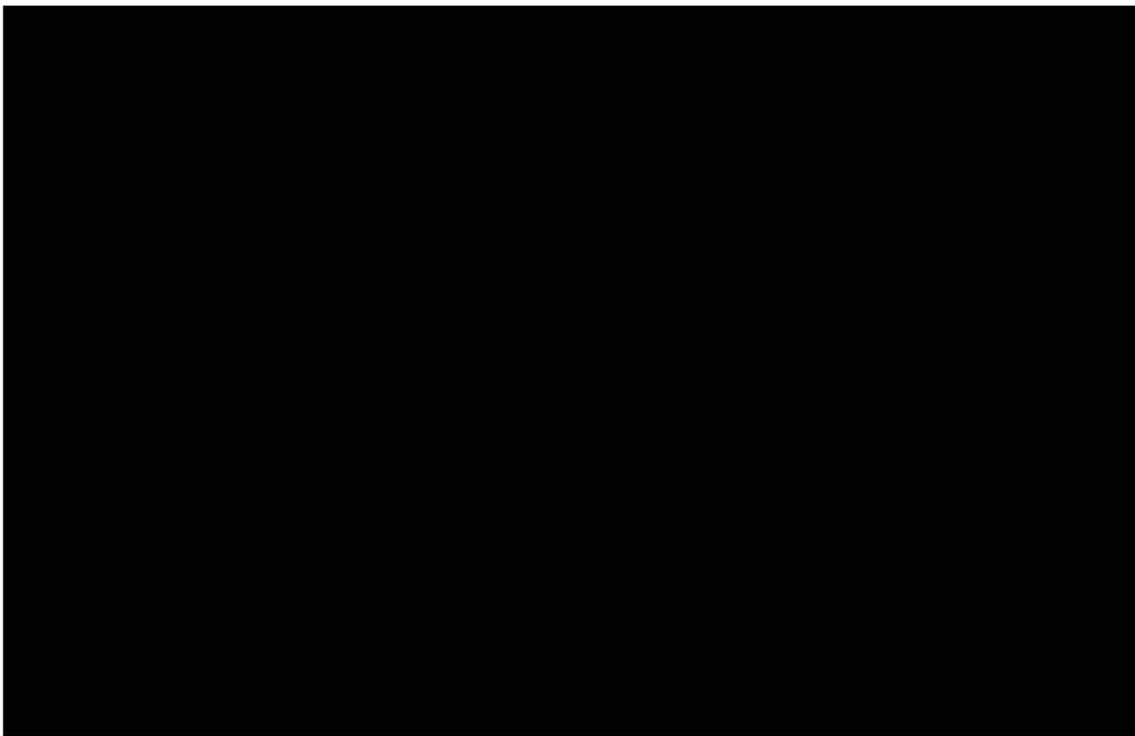
Informe el avance del trámite solicitado ante las autoridades de Canadá, para que remitan la totalidad de los estados de cuenta correspondientes al año 2013, toda vez que la información remitida únicamente corresponden a los meses de octubre, noviembre y diciembre de la cuenta bancaria [REDACTED]



Por otra parte, se requiere conocer si las autoridades de la República Federativa de Brasil, han informado si el acuerdo de colaboración número 5, relacionado con [REDACTED] puede ser utilizado o no en la presente investigación, acuerdo que había sido materia de la reclamación planteada por dicha persona con [REDACTED]

Finalmente, también es necesario conocer el estado que guarda el trámite de solicitud de autorización a las autoridades del Principado de Liechtenstein, para utilizar en diversa indagatoria, la totalidad de la información remitida por la Corte de dicho País, relacionada con la información bancaria del Banco Neue Bank, que fuera proporcionada a esta Representación Social de la Federación, mediante oficio DGPI/1030/21 de 12 de marzo de 2021.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.





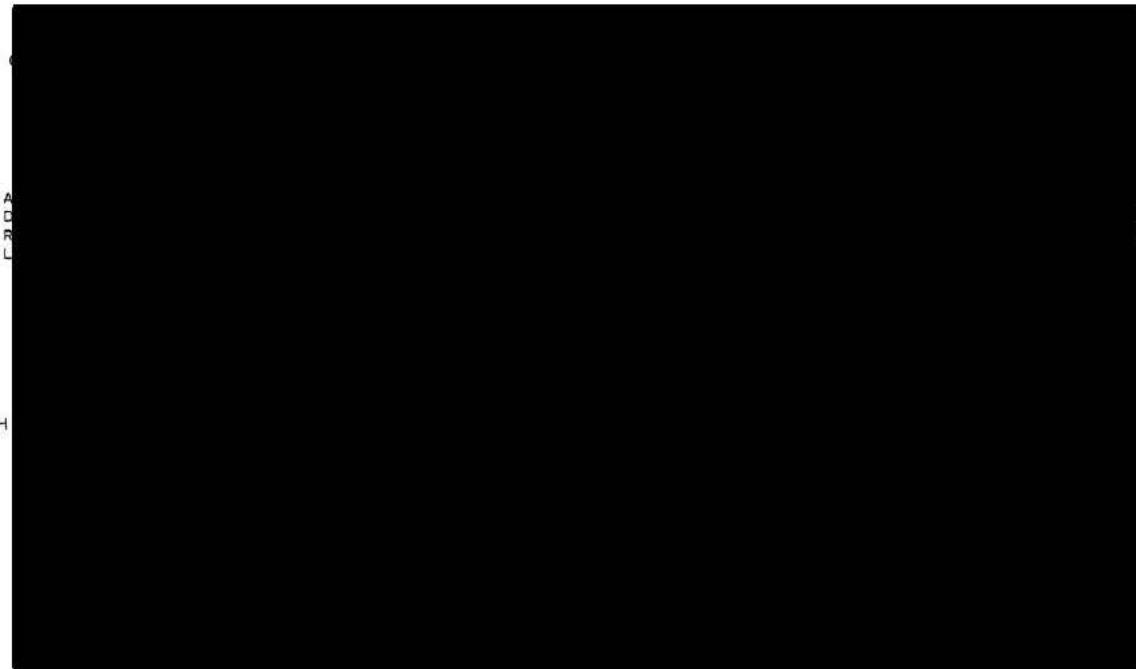
Oficio: FGR/FECOC/DGAE/472/2021.
Ciudad de México, a 18 de octubre de 2021.
"2021, Año de la Independencia"



Por medio del presente, remito a usted el oficio DGPI/4730/21 del día 15 de los corrientes, signado por el Licenciado [Redacción] General de Procedimientos Internacionales, con relación a la solicitud del diverso UIL-B-CGI-203/2021, en el que se hace referencia al desahogo de la asistencia jurídica AJI/CAN/209/03-2019-A, donde las autoridades de Canadá, solicitan se indique si la actuación de las autoridades bancarias, información relacionada con la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, tiene alguna repercusión con la investigación de las autoridades mexicanas.

En virtud de lo anterior, se adjunta la documentación de referencia con el anexo correspondiente, para que, una vez examinado su contenido, determine lo que en derecho corresponda. Debiendo marcar copia de conocimiento a la suscrita, del desahogo respectivo.

Sin



OS DE LOS
ERAL DE LA
LA CITADA

*EGGH

R
998



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.

EXP. AJI/CAN/209/03-2019-A.

Oficio No. DGPI / 4730 / 21

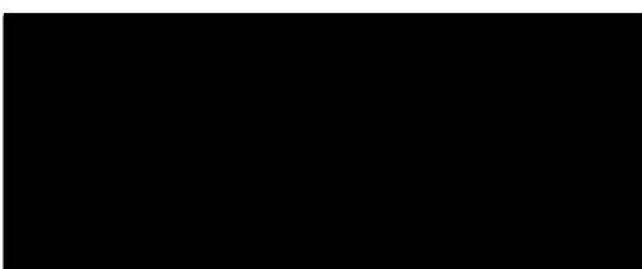
Ciudad de México, a 15 OCT 2021

"2021: Año de la Independencia".

Asunto: Se atiende requerimiento.

CONFIDENCIAL

R/E
11:
DAAS
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
18 OCT 2021
SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA

Distinguida Maestra:

Me refiero al oficio número **UIL-B-CGI-203/2021** de fecha 11 de octubre de 2021, por el cual el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación CGI "B", requirió se solicite al Gobierno de Canadá remita la totalidad de los estados bancarios del año 2013, respecto de la cuenta nún [redacted] burturada en el [redacted] la nombre de [redacted]

para ser aportadas a la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, que se instruye por los delitos de Asociación Delictuosa, Cohecho y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

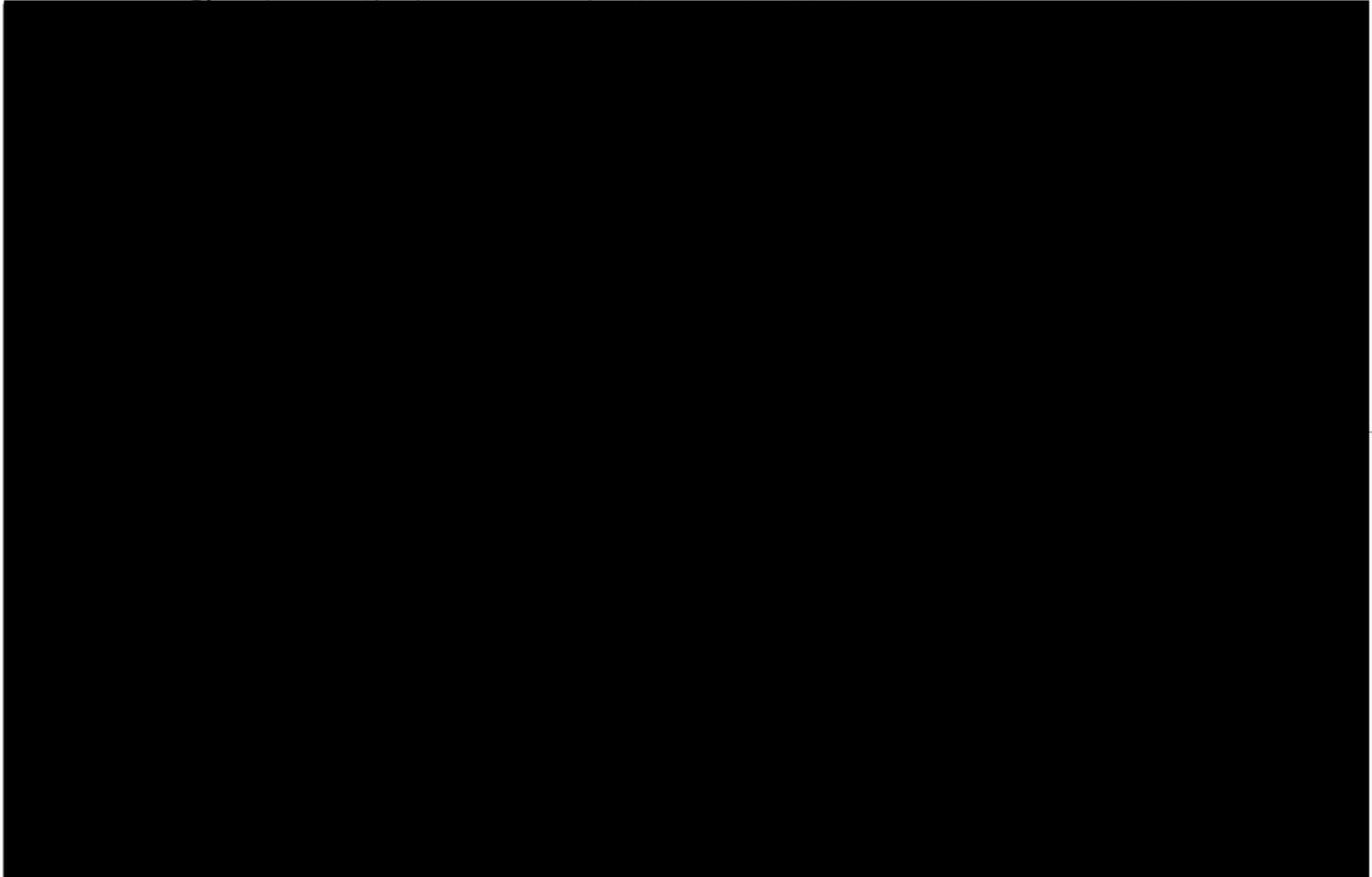
Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la Agregaduría Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América y Canadá, comunicó por correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2021, que la Oficina del Grupo de Asistencia Internacional del Departamento de Justicia de Canadá en respuesta al requerimiento de esa Representación Social de la Federación, informó que las Instituciones bancarias conservan registros únicamente por un [redacted]

Asimismo, la autoridad canadiense solicitó se indique si el cierre o bloqueo de la cuenta bancaria en cuestión por parte de la institución bancaria [REDACTED] pondría en peligro o interferiría la investigación conducida por las autoridades mexicanas.

Lo anterior en virtud de que la institución bancaria [REDACTED] pospuso temporalmente el cierre o bloqueo de la cuenta bancaria en cuestión, para evitar interferir con la investigación conducida por las autoridades mexicanas. Esto, toda vez que conforme a las regulaciones canadienses contra el lavado de dinero, la Institución Bancaria está obligada a cerrar la cuenta bancaria.

Por lo que, mucho agradeceré se remita la respuesta que esa Representación Social de la Federación, estime se deberá compartir a la autoridad canadiense.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, inciso H) fracción V y 52, fracciones VI, VII y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los artículos Transitorios Tercero Sexto y Décimo Segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA DE
CONTROL COMPETENCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: FGR/FECOC/DGAE/469/2021.
Ciudad de México, a 15 de octubre de 2021.
"2021, Año de la Independencia"

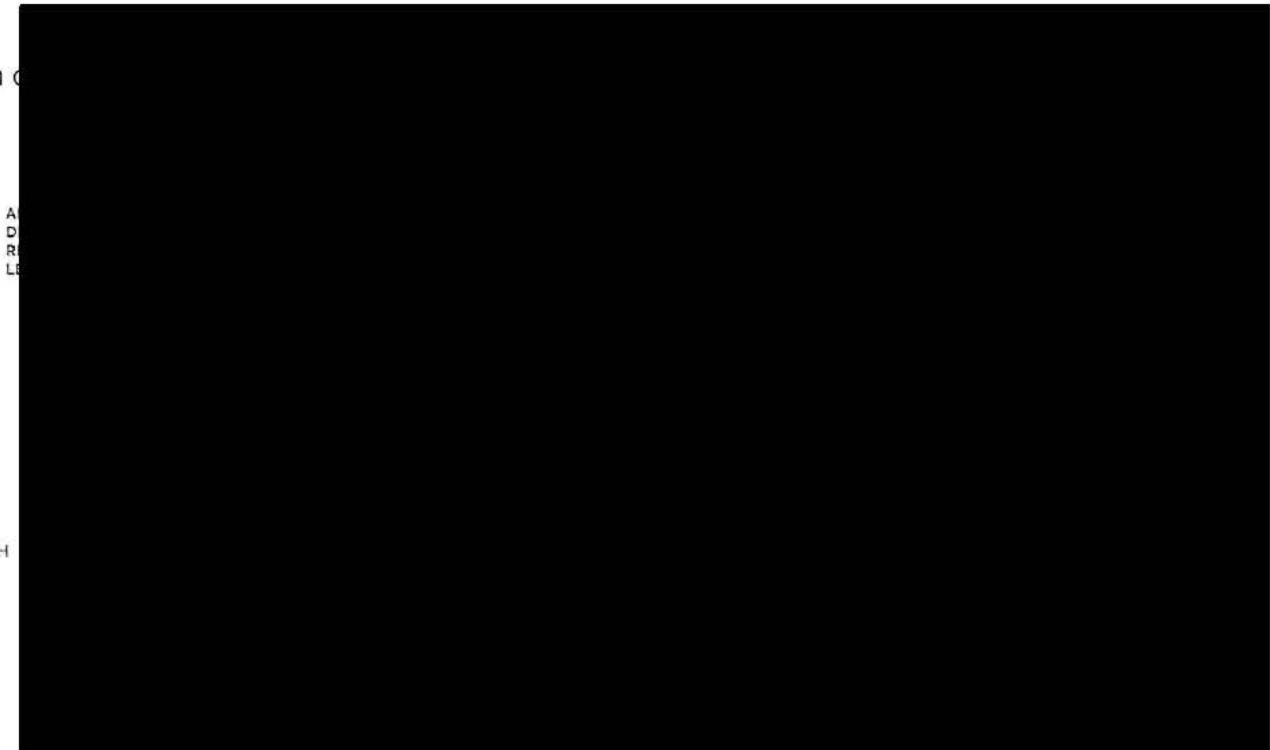


PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted el oficio DGPI/4673/21 del día de la fecha, signado por el [Redacción] General de Procedimientos Internacionales, con relación a la solicitud del diverso UIL-B-CGI-113/2021, en el que se hace referencia al desahogo de la asistencia jurídica AJI/LICH/210/03-2019, en el cual las autoridades del Gobierno del Principado de Liechtenstein comunicaron se remitió la asistencia jurídica adicional formulada a la autoridad ejecutora, lo cual está relacionado con la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, indagatoria a su cargo.

En virtud de lo anterior, se adjunta la documentación de referencia, para que, una vez examinado su contenido, determine lo que en derecho corresponda.

Sin d



A
D
R
L

*EGGH



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

R/E 15 OCT 2021 18:08 hrs
DGAE [Redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.

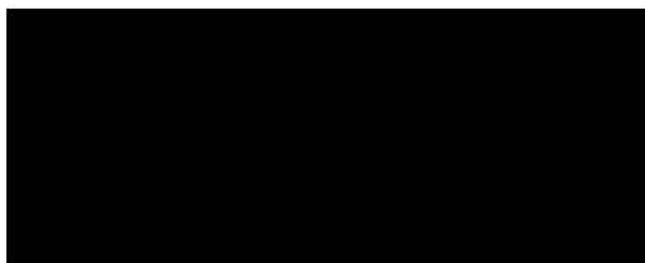
EXP.AJI/LICH/210/03-2019-A

Oficio No. DGPI/ 4673/21

Ciudad de México, a 13 OCT 2021

"2021: Año de la Independencia".

Asunto: Se comunican avances.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



sin anexos.

Me refiero al oficio número **UIL-B-CGI-113/2021** de fecha 8 de julio de 2021, por el cual solicitó la colaboración de esta Dirección General con el objeto de formular asistencia jurídica internacional al Gobierno del Principado de Liechtenstein; con el propósito de que se autorice compartir la documentación que se proporcionó en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, para que se aporte a la carpeta de investigación número **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000865/2020**, que se instruye por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Al respecto, y en atención al oficio número **UIL-B-CGI-203/2021** de fecha 11 de octubre de 2021, me permito informarle que el Gobierno del Principado de Liechtenstein comunicó que, el 4 de octubre de 2021 recibió el original de la solicitud de asistencia jurídica internacional adicional formulada en fecha 13 de julio de 2021, y que la remitió a la autoridad ejecutora para su desahogo.

Una vez que se cuente con la respuesta, se enviará a esa Representación Social de la Federación.

...continúa al reverso...

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40 fracciones XXXIII y XLVIII, Cuarto y Sexto Transitorios de la Ley de la Fiscalía General de la República, en relación con lo establecido en los numerales 3, inciso H), fracción V, 6 y 52, fracciones VI, VII y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.



of. DGAE-469



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.

EXP.AJI/ARG/151/04-2017-A

Oficio No. DGPI/ 4722/21

Ciudad de México, a 15 OCT 2021

"2021: Año de la Independencia".

Asunto: Solicitud de estado de asistencia jurídica internacional relacionada con la empresa Odebrecht.

FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

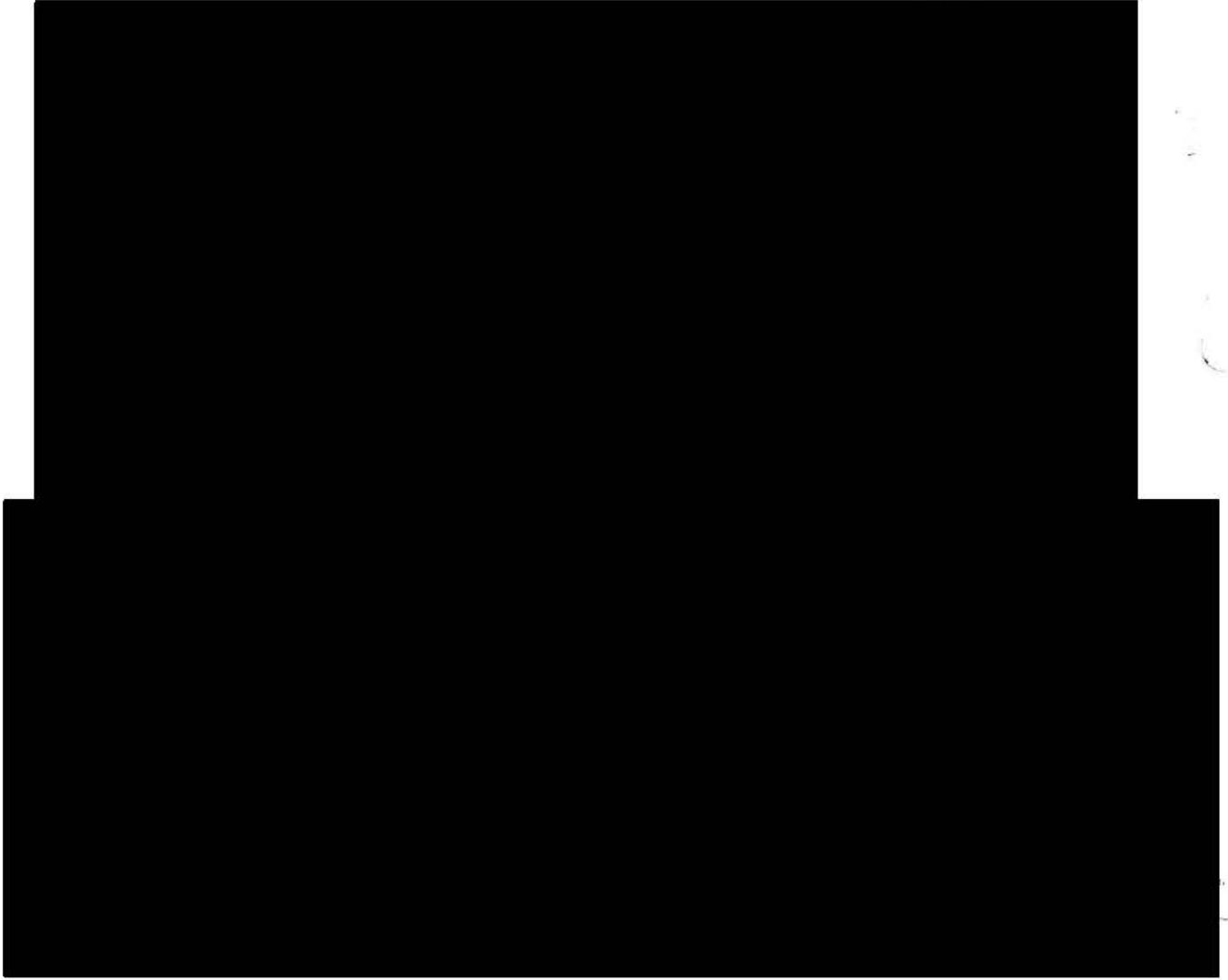
20 OCT 2021

La Fiscalía General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Dirección General de Procedimientos Internacionales, saluda atentamente a ese Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República de Argentina, y respetuosamente hace referencia al oficio número **DGPI/939/17** de fecha 6 de abril de 2017, mediante el cual amablemente se solicitó asistencia jurídica internacional, con el propósito de obtener documentación para ser aportada a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, que se instruye por los delitos de Asociación Delictuosa, Cohecho y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Al respecto, mucho agradeceré a Usted, en caso de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el propósito de que se comuniquen los avances que existen respecto de las indagaciones que realiza la Procuraduría de Investigaciones Administrativas (PIA) de ese país, respecto de hechos de corrupción y de irregularidades cometidas por agentes de la Administración Nacional sobre la existencia de investigación en curso, en el denominado caso de "LavaJato/Odebrecht", donde se encuentre involucrada una empresa de origen mexicano, toda vez, que es necesario informar a la autoridad ministerial requirente en México, por lo que apreciaré su pronta respuesta.

...continúa al reverso...

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40 fracciones XXXIII y XLVIII, Cuarto y Sexto Transitorios de la Ley de la Fiscalía General de la República, en relación con lo establecido en los numerales 3, inciso H), fracción V, 6 y 52, fracciones VI, VII y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

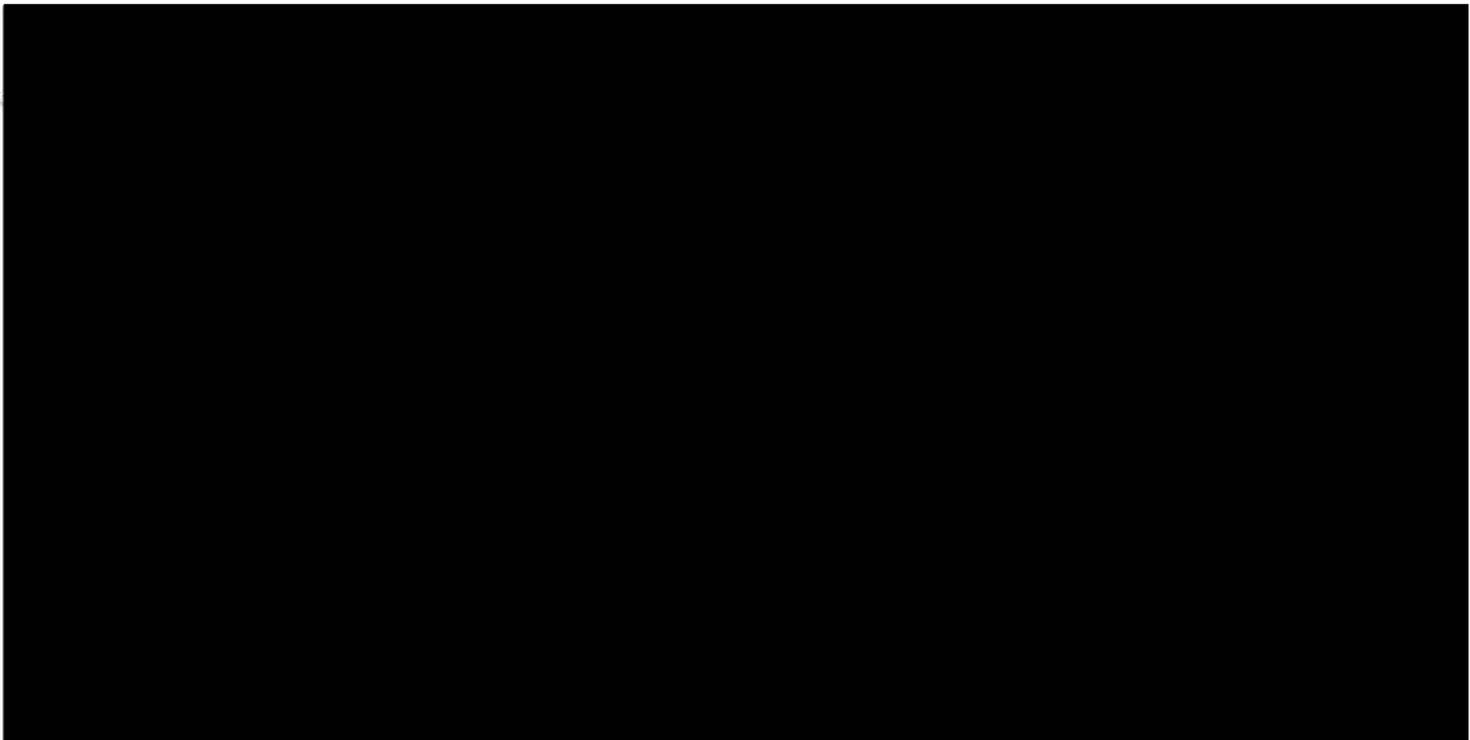
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE
CONTROL COMPETENCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

Oficio: FGR/FECOC/DGAE/478/2021.
Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.
"2021, Año de la Independencia"



Por medio del presente, remito a usted el oficio DGPI/4766/21 del día de la fecha, signado por el Licenciado [redactado] General de Procedimientos Internacionales, con relación a la solicitud del diverso DGPI/0887/19, en el que se hace referencia al desahogo de la asistencia jurídica AJI/LICH/210/03-2019-A, en el cual se solicitó a las autoridades del Gobierno del Principado de Liechtenstein comunicarán el desahogo de la asistencia jurídica adicional formulada, informando dicha autoridad que se solicitaría a la Corte, el informe conducente, lo cual está relacionado con la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017, indagatoria a su cargo.

En virtud de lo anterior, se adjunta la documentación de referencia, para que, una vez examinado su contenido, determine lo que en derecho corresponda.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES**

2
1009

EXP. AJI/LICH/210/03-2019-A

Oficio No. **DGPI/ 4766/21**
Ciudad de México, a **19 OCT 2021**
2021: Año de la Independencia".

Asunto: Se informa estado que guarda la asistencia jurídica internacional.

CONFIDENCIAL

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO

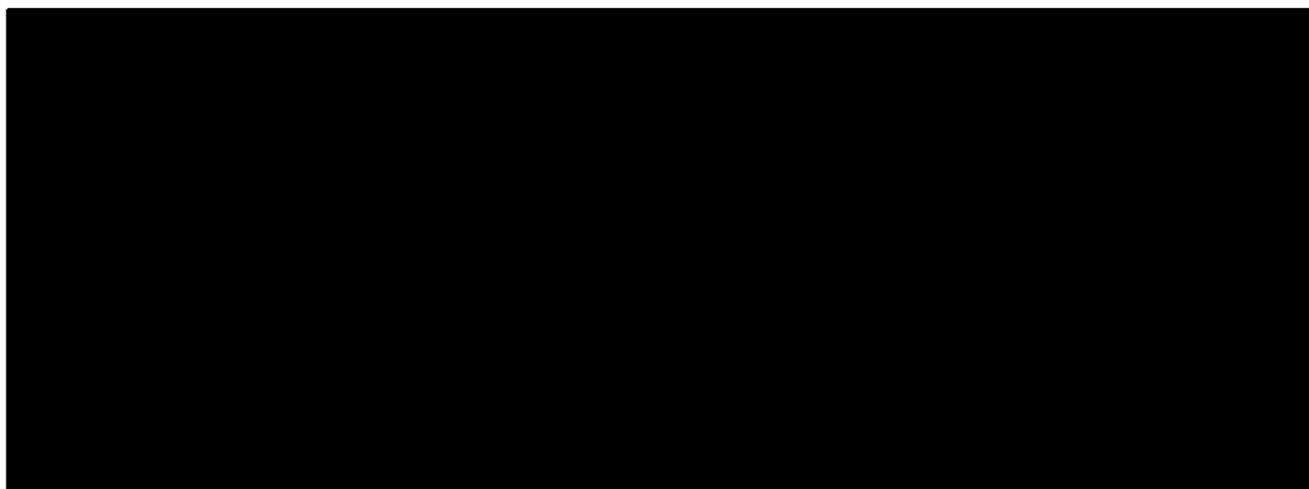
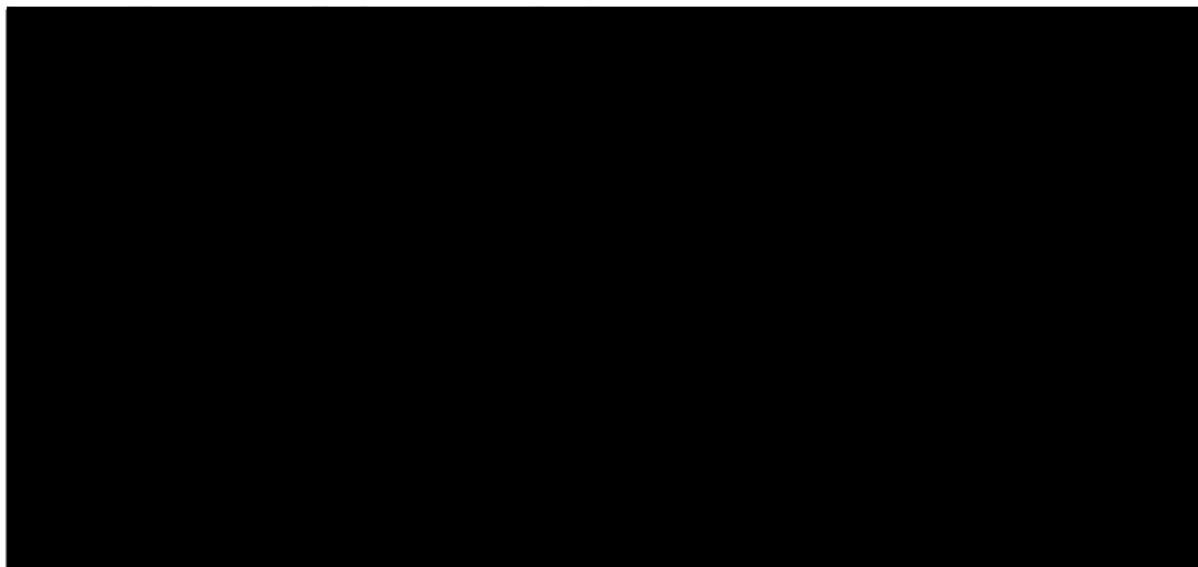
Me refiero a la solicitud de asistencia jurídica internacional formulada al Gobierno del Principado de Liechtenstein, mediante oficio **DGPI/0887/19**, de fecha 11 de marzo de 2019, la cual tiene como propósito obtener información y documentación, cuyas constancias serán aportadas a la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/VGI-CDMX/0000117/2017**, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la probable comisión de los delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito.

Al respecto, me permito informarle que nuestra Agregaduría Legal para Europa con sede en España, informó que por comunicación electrónica número **SJAI/CAIA/DGA/ALE/995/2021**, solicitó a la Oficina de Justicia del Principado de Liechtenstein compartiera el estado que guarda el desahogo de la solicitud de asistencia y, se hizo un recordatorio de la relevancia del asunto. En atención a lo anterior, se recibió una comunicación electrónica de dicha Oficina de Justicia, por la cual informan que solicitarán la información a la Corte a cargo del desahogo de la solicitud de asistencia jurídica.

Por lo que nos encontramos a la espera del pronunciamiento de las autoridades del Principado de Liechtenstein, una vez recibido se hará de su inmediato conocimiento.

...continúa al reverso...

Lo anterior con fundamento en los artículos 39, 40 fracciones XXXIII y XLVIII, Cuarto y Sexto Transitorios de la Ley de la Fiscalía General de la República, en relación con lo establecido en los numerales 3, inciso H), fracción V, 6 y 52, fracciones VI, VII y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.





FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

CONSTANCIA DE ACCESO DEL DEFENSOR PARTICULAR

[REDACTED]

En la Ciudad de México, siendo las once horas con dieciocho minutos del día 01 de noviembre de 2021, el Ciudadano [REDACTED]

[REDACTED]

expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, de la que no se obtiene copia simple por ya obrar en actuaciones y que en este acto le es devuelta, por no existir impedimento legal para ello;

HACE CONSTAR

Que, en virtud de las solicitudes realizadas a esta Fiscalía, solicito se me permita el acceso a las actuaciones de la carpeta de investigación, para continuar con el ejercicio del derecho de defensa del señor **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**; por lo que, ante tal petición en este acto se le permite el acceso de los registros de la presente indagatoria, por el tiempo que el compareciente lo considere necesario.

Acto seguido el Licenciado solicita copia certificada y/o autentica en versión

[REDACTED]



digital de toda la carpeta de investigación, así de copia simple impresa de los registros actualizados a partir del 16 de julio del 2020 a la fecha.

Sin nada más que hacer constar, se dar por terminada la presente diligencia, firmando al c

